CONCURSO DE MÉRITO 4112.060.32.1.161–2023

En cumplimiento de lo exigido en ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.3 y 2.2.1.2.1.3.4 del Decreto 1082 del 2015, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO – OFICINA DE COMUNICACIONES anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de PRECALIFICACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITO la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO – OFICINA DE COMUNICACIONES atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a en el Centro Administrativo Municipal de Cali (CAM) Avenida 2 Norte #10 – 70 Sótano 1, Oficina de Comunicaciones, Barrio San Pedro, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca y a través de los siguientes canales de comunicación.

Correo electrónico: jorge.celis@cali.gov.co
Asunto: Proceso Concurso de Mérito No. Proceso
Teléfono: 057 – 032-6682530

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación 4112.060.32.1.161–2023 en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Objeto: Diseñar y estructurar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especificaciones o cantidades requeridas:

GRUPO #1 MARCA PROYECTOS MOVILIZADORES				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LOS PROYECTOS MOVILIZADRES Y DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA**	1. Formular un análisis DOFA a partir del cual sea posible identificar las oportunidades que en materia de comunicaciones tienen los proyectos movilizadores.	GLOBAL	1
		2. Elaborar un análisis que permita identificar la nueva ruta de comunicación que se va a establecer para el ejercicio de difusión con respecto a los proyectos.		1
		3. Identificar las condiciones de vocería de cada proyecto, como parte del ejercicio de análisis.		1
		4. Medir tanto el manejo de imagen como la administración de las relaciones con los medios masivos de comunicación, con respecto a los proyectos movilizadores en marcha.		1
2	**CREACIÓN DE CONCEPTO**	5. Identificar los atributos del concepto de comunicaciones que soporta la nueva propuesta.	GLOBAL	1
		6. Formular el concepto comunicativo sombrilla y la caracterización del mismo en el que se vean representados los proyectos movilizadores. El concepto debe además soportarse en los términos que acompañan la propuesta. - Entregar de manera complementaria un cronograma detallado del despliegue del concepto comunicativo.		1
		7. Creación de identificadores, a partir de la formulación de una línea gráfica que recoja claramente el concepto comunicativo propuesto. - La línea gráfica deberá ilustrarse claramente y dar ejemplos de su aplicación en piezas de diferente formato y en diversos contextos. - Tener en cuenta la aplicación del concepto con la imagen ya determinada de cada uno de los proyectos movilizadores y sus aplicaciones.		1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		8. Presentación del concepto mediante un video de mínimo un minuto (01:00) y máximo cinco minutos (05:00).		1
		9. El concepto comunicativo deberá someterse a la aprobación final de la Administración Municipal, ejercicio a partir del cual se podrán formular algunos ajustes		1
GRUPO # 2 ENTREGABLES				
1	**BANCO DE IMÁGENES**	1. Generar un banco de fotos propias que acompañen el concepto comunicativo y la línea gráfica propuesta: - Mínimo (50) cincuenta fotografías de más de 3.500 pixeles, en formato JPG y TIFF A 300 DPI. - Cada fotografía debe contar con nombre del archivo, fecha y ciudad. - Deberán entregarse los derechos de uso de imagen en formatos ya establecidos por la Alcaldía de Santiago de Cali. **Nota**: - Se debe entregar (2) copias en digital y en memorias USB de 64 GB - Se debe entregar una relación en Excell del contenido, con el fin de facilitar la identificación y búsqueda del material. - El banco de imágenes serpa de libre uso para la Alcaldía, sin restricción de tiempo.	GLOBAL	1
		- Banco de imágenes audiovisuales que acompañan el concepto comunicativo. - La calidad de los productos audiovisuales deber estar en full HD con estándares de última		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		generación. - Entregar los proyectos editables de los productos propuestos para el componente audiovisual. - Suministrar un disco externo con todos los elementos del componente audiovisual e imágenes en bruto debidamente almacenadas y marcadas. - Relacionar las animaciones del concepto comunicativo y su aplicación. - Entregar las diversas aplicaciones del concepto comunicativo en el ecosistema audiovisual. - Incluir los derechos de imagen en formato establecido y predeterminado por la Alcaldía de Santiago de Cali. - Las imágenes en formato de drone que sean entregadas, deberán tener cesión de derechos y estar debidamente almacenadas. **Nota:** - Se debe entregar una relación en Excel del contenido, con el fin de facilitar la identificación y búsqueda del material. - El banco de imágenes serpa de libre uso para la Alcaldía, sin restricción de tiempo.		
		1. Diseño de periódico tamaño 24x34 cm, plegado, a 18 cuerpos 36 páginas. De manera complementaria entregar la aplicación del mismo para el ecosistema digital. - Las imágenes empleadas	GLOBAL	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		deberán soportarse en el banco de imágenes. En caso de acompañarse de otra, deberá especificarse e indicarlo en la propuesta.		
2	**DISEÑO DE MAPAS INTERACTIVOS Y DESPLIEGUE DE PIEZAS GRÁFICAS EN DIFERENTES FORMATOS**	2. Desarrollar un mapa interactivo de los proyectos movilizadores con la aplicación del nuevo concepto comunicativo sombrilla que los cobije a todos.		1
		3. Los textos entregados deberán contar con corrección de estilo y ser sometidos a una aprobación final.		1
		4. Todos los documentos formulados, tanto físicos como digitales deberán contar con traducción al idioma inglés.		1
		5. Tener en cuenta el despliegue del concepto comunicativo y de la línea gráfica en medios internos, identificados y cuya información la soporta la Alcaldía de Santiago de Cali		1
		6. Entregar varios ejemplos de estructuras de diagramación.		1
		Diseño de vallas publicitarias con medidas de 11,50 x 3,60 m y 1440 DPI. - Las piezas deben contener fotografías originales en alta resolución. - El desarrollo del diseño debe acompañarse de la aplicación en cada caso o proyecto movilizador. - Es necesario que las piezas incluyan la marca de gobierno de acuerdo con manual de identidad que será entregado por la Alcaldía. **Importante:**		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Además del diseño original, deberá mostrarse la aplicación en los mupis o ejemplo empleando un fotomontaje, indistintamente de la ubicación original del mobiliario urbano.		
		Diseño de Eucol con medidas de 1,12 m X 1,71 m., 300 DPI. - Las piezas deben contener fotografías originales en alta resolución. - El desarrollo del diseño debe acompañarse de la aplicación en cada caso o proyecto movilizador. - Es necesario que las piezas incluyan la marca de gobierno de acuerdo con manual de identidad que será entregado por la Alcaldía. **Importante:** Además del diseño original, deberá mostrarse la aplicación en los mupis o ejemplo empleando un fotomontaje, indistintamente de la ubicación original del mobiliario urbano.		
		Hacer un despliegue de piezas para medios digitales y aplicables a diferentes redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, YouTube.		

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Código	Segmento	Familia	Clase
80000000	80100000	80101500	80101504

Código UNSPSC 80101504 Producto: Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Modalidad de selección del contratista

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO – OFICINA DE COMUNICACIONES aplicará la modalidad de CONCURSO DE MÉRITO, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 3 modificado por el art. 219, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 80 de 1993. artículo 32. Numeral 2, Ley 80 de 1993. artículo 32 numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.3.2, y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) o meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio (fecha de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II).

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El valor estimado del Proceso de Contratación es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 500.000.000), el cual es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el AU y el IVA, si aplica.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500201666 del 26 de junio de 2023, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000) y con apropiación presupuestal No. 4112/1.3.1.1.02.01/2.3.2.02.02.008/54030010011/BP260030111020126.

9. Acuerdos y tratados internacionales

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-13, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 1 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

“Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”.

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

“El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865’438000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836’008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900’211.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788’071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701’769.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación”.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría los Acuerdos Comerciales con Alianza pacifico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea y la Comunidad Andina.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIO N	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	No	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	SI	SI	NO	SI

10. Convocatoria limitada a MIPYMES

Mediante el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 el Gobierno Nacional modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su primer inciso cita:

> *"PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo* ***menos dos (2) Mipyme.***
>
> *Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicable." (…)* (Negrita fuera de texto).

Que mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 se reglamentó la Convocatoria a Mipymes, estableciendo en el artículo 5, la Convocatoria limitadas a Mipymes, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(…) Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la
convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente articulo".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Es así como la Entidad, verificó las condiciones establecidas para la convocatoria limitada a Mipyme, encontrando que, de acuerdo al umbral establecido de US$125.000, se consultó el documento "VF Umbrales actualizaciones 2022-2023 de acuerdo a lo definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dicho valor es equivalente a $457.297.264, por lo tanto, **la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a MIPYME, ya que el presupuesto oficial es mayor al valor establecido como umbral.**

11. Condiciones para participar en el proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019.

12. Precalificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del SECRETARÍA DE GOBIERNO – OFICINA DE COMUNICACIONES, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso 4112.060.32.1.161–2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de junio de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
Ordenadora del Gasto
Secretaria de Gobierno - Oficina Comunicaciones

Elaboró: Jorge Alberto Celis Correa. Contratista Oficina Comunicaciones
Revisó: Steven Alegrias Bolaños. Contratista Oficina Comunicaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.